


## EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

### VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 13 de marzo del año 2026, el **Despacho N°05 – Pedido N°02**, ingresado por el Alcalde **Ing. Santos Willan Rojas Arzabe**, mediante el cual sede la palabra al ciudadano **Aimar Lezama Chavez**, identificado con DNI 27930096, quien en representación de la familia Lezama solicita información sobre el avance de los compromisos asumidos en una gestión anterior, consistentes en la construcción de un reservorio, habilitación de una trocha carrozable de aproximadamente 200 metros, construcción de un cerco y sembrío de árboles, en mérito a la donación de parte de su terreno; y, considerando que dichos acuerdos fueron materia de evaluación en sesión previa, se requiere informar sobre el estado actual de cumplimiento.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, numeral 8, de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o dejar sin efecto acuerdos sobre asuntos de interés institucional y vecinal;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el artículo 82° de la Ley N°27972, las municipalidades promueven el desarrollo humano integral, la educación, la cultura, el deporte y la recreación en su jurisdicción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 13 de marzo de 2026, se evaluó el **Despacho N°05 – Pedido N°02**, ingresado por el Alcalde **Ing. Santos Willan Rojas Arzabe**, mediante el cual sede la palabra al ciudadano **Aimar Lezama Chavez**, identificado con DNI 27930096, expresa las disculpas del caso por no haber ingresado un documento formal mediante mesa de partes, y hace mención que acude a la sesión de concejo en representación de la Fam. Lezama y hace mención que el año pasado también habrían participado en una sesión de concejo, espacio en el que tuvieron la oportunidad de exponer la situación por la que vienen atravesando, sesión en la que se les hizo mención que el caso iba a ser evaluado; por lo que en esta oportunidad venimos a consultar si a día de hoy se ha evidenciado algún avance al respecto. Cabe recalcar que la Fam. Lezama firmo **acta de compromiso en la anterior gestión del señor Flavio Carlos Machuca Romero**, mediante la cual donó una parte de su terreno con el ánimo de colaborar. A cambio de ello, se ofreció la construcción de **un reservorio**, la habilitación de **una trocha carrozable de aproximadamente 200 metros**, la **construcción de un cerco** y el **sembrío de árboles**; por lo que solicitamos se nos informe si dichos compromisos podrán hacerse efectivos.

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes,



así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 13 de marzo de 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial se asigne al **ingeniero Denis Ruiton Pastor** y al **arquitecto Alex Rojas Bueno** para que realicen las coordinaciones y verificaciones correspondientes, a fin de evaluar la posibilidad de ejecutar los compromisos asumidos por la anterior gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial** de la Municipalidad Provincial de San Marcos realizar las coordinaciones correspondientes y efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
ING SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
3. Miembros del Concejo Municipal.
4. Portal.

**C.c.:**

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf.

